

ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANÍA SERVICIO DE CULTURA

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS BANDAS DE MÚSICA DE LA PROVINCIA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA. AÑO 2019

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Constitución: "los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho".

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 b) encomienda a las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión; en su último apartado añade que "con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales...", consignando a tal fin, a tenor de los dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los créditos necesarios en el Presupuesto Provincial.

Así, desde la Diputación Provincial se impulsan cuantos planes y programas culturales contribuyan al desarrollo cultural de los municipios, haciendo posible el fomento de las actividades culturales en sus múltiples manifestaciones, y favoreciendo el dinamismo y desarrollo rural, como un hecho susceptible de transformar y mejorar la realidad municipal de nuestra provincia.

Estas Normas regirán la "Convocatoria de Ayudas a las Asociaciones Bandas de Música de la provincia de Zaragoza, año 2019", cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, al Reglamento de desarrollo de dicha Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza publicada en el BOPZ nº 99 de fecha 4 de mayo de 2016, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Las normas que rigen esta Convocatoria, se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (2016-2019) aprobado mediante Decreto nº 336 de 25 de febrero de 2016, modificado mediante Decreto nº 2671 de fecha 30 de noviembre de 2016.



La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Área de Cultura y Patrimonio anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes **NORMAS**:

PRIMERA: OBJETIVOS Y FINALIDAD.- El Plan tiene como objetivos:

- 1. Satisfacer las necesidades de la población rural relativas a la cultura y formación musical en los municipios de la provincia de Zaragoza.
- 2. Posibilitar los procesos de enseñanza y aprendizaje musical a través de las Bandas de Música (secciones: viento-metal, viento-madera, percusión, cuerda, teclado) con el fin de mejorar la calidad artística musical.
- 3. Favorecer y estimular la calidad técnica e interpretativa de las Bandas de Música mediante la realización de conciertos.
- 4. Conseguir que las Bandas de Música sean centros de formación, de promoción, de difusión y disfrute de la cultura musical, contribuyendo con ello al dinamismo y desarrollo rural de la provincia de Zaragoza.

La finalidad de la subvención, que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, será ayudar a las Bandas de Música con personalidad jurídica propia sufragando parte del coste de los **cursos, seminarios u otras actividades formativas** que se impartan a los miembros de dichas bandas para atender los gastos que corresponden a la dirección musical y al profesorado que desarrolla su labor de formación musical, así como los gastos de funcionamiento general.

Se consideran **gastos de funcionamiento general** aquellos que contribuyen al normal y pleno funcionamiento de la Banda, tales como partituras, reparaciones de instrumentos, material de mantenimiento y limpieza de instrumentos, gastos de fotocopiadora, vestuario, gastos de difusión y cartelería, gastos de SGAE, y cualesquiera que sean objeto de gasto relativo al funcionamiento general de la Banda de Música.

<u>Gastos excluidos:</u> transportes, cargos en conceptos de comidas, productos alimenticios, premios, obsequios, regalos, premios en metálico, inversiones en bienes inventariables, adquisición de instrumentos, gastos de teléfono, gastos ordinarios no relacionados con la actividad subvencionada, gastos corrientes relacionados con los relativos a mantenimiento y uso de locales y bienes inmuebles tales como luz, calefacción, servicios de limpieza, alarma, Internet, etc.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra que pudieran obtener para la misma finalidad concedida desde otro organismo, siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el 80% del coste de la actividad subvencionada. Estas ayudas serán incompatibles con cualquier ayuda concedida por la Diputación Provincial de Zaragoza.



SEGUNDA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2019, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 32240.33400.4890000 (RC nº 22019001136), la cantidad de **135.000 Euros** para Bandas de Música con Personalidad Jurídica propia.

TERCERA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

La Diputación Provincial de Zaragoza tendrá en cuenta para establecer la subvención a cada entidad solicitante, los siguientes criterios:

- a) Establecimiento de una cuota de compensación demográfica.
- b) El número total de miembros componentes de la Banda de Música.
- c) El número total de profesores que imparten clase.
- d) El número de conciertos comprometidos.

En la propuesta de adjudicación de ayudas, por motivos de limitación presupuestaria, no se asignarán cantidades superiores a 8.000,00 € como subvención para este Plan.

El proceso de adjudicación económica a cada una de las Bandas de Música solicitantes se realizará de la siguiente manera:

a) En primer lugar, se establecerá la siguiente cuota económica para adjudicar una cantidad determinada a cada Banda de Música en función del número de habitantes del municipio donde tiene su sede, con el propósito de compensar las desigualdades relacionadas con la demografía; el número de habitantes se determinará de acuerdo con el padrón municipal aprobado el 1 de enero de 2018:

Habitantes en el municipio	Cuota económica de compensación
Hasta 1.000 habitantes	1.600 Euros
De 1.001 a 2.000 habitantes	1.400 Euros
De 2.001 a 3.000 habitantes	1.200 Euros
Mayores de 3.000 habitantes	1.000 Euros

- b) Una vez aplicada la cuota de compensación económica de compensación resultará una cantidad determinada que deberá restarse del presupuesto total asignado al Plan. De esta resta se obtendrá una cifra que estará pendiente de distribuir.
- c) Esta cifra resultante y pendiente de distribuir, se divide en tres partes iguales:



- 1) Una parte se dividirá entre el número total de miembros componentes de las Bandas de Música que componen todas las solicitudes aceptadas, obteniendo con ello una cantidad determinada que constituirá un multiplicador fijo. Cada Banda de Música, por tanto, recibirá una ayuda que resultará de multiplicar el número de miembros componentes que componen cada Banda de Música por el multiplicador fijo mencionado anteriormente.
- 2) Otra parte se dividirá entre el número total de profesores que componen todas las Bandas solicitantes aceptadas, obteniendo con ello una cantidad determinada que constituirá un multiplicador fijo. Cada Banda, por tanto, recibirá una ayuda que resultará de multiplicar el número de profesores que componen cada Banda de Música por el multiplicador fijo mencionado anteriormente.
- 3) Y la última parte se dividirá entre el número total de conciertos comprometidos por el total de las bandas de música aceptadas, obteniendo con ello una cantidad determinada que constituirá un multiplicador fijo. Cada Banda, por tanto, recibirá una ayuda que resultará de multiplicar el número de conciertos comprometidos por cada Banda de Música por el multiplicador fijo mencionado anteriormente.
- d) Y, finalmente, el montante económico que se asignará a cada Banda será el que resulte de sumar los siguientes factores: cuota de compensación económica + cantidad en función del número de miembros componentes de la Banda de Música + cantidad en función del número de profesores + cantidad en función del número de conciertos comprometidos.

CUARTA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Bandas de Música de la provincia de Zaragoza con Personalidad Jurídica Propia, inscritas en el correspondiente Registro Público, y con sede en algunos de los municipios o entidades locales de la provincia de Zaragoza, que cuenten con una población inferior a 50.000 habitantes, (según los datos del padrón de fecha 1 de enero de 2018) al objeto de prestar ayuda a los municipios y entidades locales menores y de menor capacidad económica y de gestión. Las Bandas de Música con Personalidad Jurídica Propia con sede en los barrios rurales de Zaragoza capital también pueden beneficiarse de ese programa.

Las Bandas de Música que no hayan justificado la subvención concedida relativa a las ayudas a la formación bandas o Bandas en Marcha para el año 2018 a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, no podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria, a excepción de aquellos que tuvieran concedida una prórroga para justificar la misma, en fecha posterior a la del plazo de presentación de solicitudes y cumplan los requisitos y la realización de la actividad de la subvención concedida.



QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a lo siguiente:

- 1. Las Bandas de Música que resulten beneficiarias de estas ayudas podrán realizar hasta cinco conciertos, comprometiéndose a la realización de los mismos en los plazos de ejecución de esta convocatoria, según Anexo II.2.
- 2. Gestionar la realización de conciertos de música en los municipios de la provincia de Zaragoza que crea oportunos, considerando que no puede comprometerse con la realización de un concierto de música cuyo municipio ya está comprometido con otra Banda de Música en este programa de subvenciones.
- 3. Las ayudas serán compatibles con otras ayudas concedidas por otras entidades para el mismo proyecto, pero en ningún caso el volumen de las mismas podrá superar el coste de la actividad a realizar. A tal efecto se comunicará a la Diputación Provincial de Zaragoza la obtención de otras subvenciones o ayudas propias para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.
- 4. Los beneficiarios deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 5. Realización de la actividad; Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma, entre ellos tener pagada la actividad subvencionada en el momento de la justificación.
- 6. Difundir convenientemente y hacer constar en toda información que la actividad está subvencionada por el Área de Gestión de Ciudadanía, Servicio de Cultura de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.
- 7. Actuaciones de control: Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.
- 8. <u>Comunicar al Servicio de Cultura cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación (Art. 9 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Aragón)</u>



- 9. Proporcionar toda la información que le sea requerida por los Servicios Técnicos del Servicio de Cultura encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.
- 10. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad, en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del articulo 2 de la Ley General de Subvenciones 5/2015, de 25 de marzo, de Aragón.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Presentación de solicitudes

Las Bandas de Música con Personalidad Jurídica Propia que tengan su sede social en alguno de los municipios o entidades locales menores de la provincia de Zaragoza y en los barrios rurales de Zaragoza Capital, podrán formular su solicitud según el modelo establecido en el **Anexo I.**

Los documentos que a continuación se detallan deberán ser originales o fotocopias compulsadas. (La documentación original y compulsada que entra en el Registro General de Entradas será devuelta al interesado)

- Anexo I: Modelo de solicitud.
- **Anexo II.1**: Relación nominal de miembros componentes y de profesores que imparten clase, firmado por el representante legal de la Asociación Musical.
- Anexo II.2: Compromiso de realización de conciertos.
- Fotocopia de cada uno de los títulos académicos oficiales que corresponden al profesorado y al director/a. La titulación mínima exigida es la de profesor de grado medio o equivalente. (Cuando los títulos académicos correspondan a profesorado del que la Diputación ya tiene constancia de años anteriores, no es necesario volver a enviarlos, con una relación del profesorado declarando esta circunstancia es suficiente)
- Fotocopia del Registro Público en el que está inscrita la entidad musical o certificado del secretario de la Banda de Música haciendo constar los datos de la inscripción en el Registro Público. (No será necesario para los beneficiarios que ya lo presentaron en la convocatoria de 2018)
- Documentación que acredite la personalidad de la Entidad solicitante: Fotocopia compulsada del documento de identificación fiscal de la entidad solicitante y fotocopia compulsada de sus Estatutos. (No será necesario para los beneficiarios que ya lo presentaron en la convocatoria de 2018)



- Documentación que acredite al representante de la entidad que solicita la subvención: fotocopia del nombramiento del representante y fotocopia del NIF del representante de la misma.
- Ficha de Terceros (No será necesario para las entidades que ya la han presentado)

<u>Presentación de certificados:</u> Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la **AUTORIZACIÓN** del órgano gestor para recabar los certificados de Hacienda y Seguridad Social así como el certificado de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Aragón.

En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.

<u>Lugar de presentación</u>. La solicitud será dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, mediante su presentación en el Registro de Entradas de esta Diputación, o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a esta convocatoria será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ, editado informativamente y de forma simultánea en la página Web www.dpz.es

El texto completo podrá consultarse en la página Web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans) o en la página Web www.dpz.es.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar la Diputación de Zaragoza.

En el caso de que la documentación aportada por el beneficiario sea incompleta y/o defectuosa, la Diputación podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.



SÉPTIMA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en el capítulo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99 de fecha 4 de mayo de 2016 y las restantes normas de derecho administrativo que sean aplicables.

La instrucción del expediente de concesión de estas subvenciones corresponde al Servicio de Cultura que realizará los siguientes trámites :

- 1. Emisión de informe jurídico, suscrito por Técnico de Administración General, Letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al Grupo A, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si éstos cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención.
- 2. Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico.
- 3. Propuesta de concesión de subvenciones por la Comisión Valoradora que estará compuesta por:
- El Jefe de Sección de Promoción Cultural y Deportiva o persona que le sustituya, que deberá ser un funcionario del Grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía.
- La Jefe de Sección Administrativa, o persona que le sustituya, que deberá ser un funcionario del Grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía.
- La Jefe de Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, o persona que le sustituya, que deberá ser un funcionario de grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía, que ejercerá como secretario/a de la Comisión.
- 4. La Comisión Valoradora formulará la propuesta de concesión de adjudicación de la subvención debidamente motivada, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se especifican en la Norma Tercera.
- 5. Propuesta de resolución que será suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio Instructor, emitida conforme a lo dispuesto en el Art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.
- 6. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las



aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

- 7. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.
- 8. Propuesta de resolución que será suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio Instructor, emitida conforme a lo dispuesto en el Art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- 9. Fiscalización previa del Expediente por Intervención General.
- 10. La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Corporación, para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.
- 11. Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la subvención en los plazos establecidos en la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver esta convocatoria será de seis meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante Decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La ampliación se hará pública mediante su publicación en el BOPZ. La falta de resolución y notificación en este plazo, producirá efectos desestimativos.

La resolución de la convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dicte dicha resolución o recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las acciones formativas y la realización de los conciertos comprometidos por las Bandas de Música deberán llevarse a cabo durante el período comprendido entre el día 1 de enero y 21 de octubre de 2019. El plazo para presentar la justificación será hasta el **31 de octubre de 2019.**

NOVENA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

<u>Pago.-</u> El pago de las ayudas a las Bandas de Música se efectuará tras la realización de la actividad que ha sido objeto de subvención, de acuerdo con la resolución de esta convocatoria. Se podrán justificar los gastos relativos a la formación, dirección musical y los gastos derivados del funcionamiento general de la Banda de Música, incluidos en la CLAÚSULA PRIMERA de las normas que rigen esta Convocatoria de ayudas.



No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las Bandas de Música con personalidad jurídica propia deberán considerar que la subvención otorgada en esta convocatoria constituye el 80% de la actividad subvencionable. Si el beneficiario recibe más <u>ayudas públicas</u> para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de Diputación Provincial de Zaragoza se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra que pudieran obtener para la misma finalidad concedida desde otro organismo, siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el 80% del coste de la actividad subvencionada. Estas ayudas serán incompatibles con cualquier ayuda concedida por la Diputación Provincial de Zaragoza.

Para el abono de las ayudas concedidas los beneficiarios deberán remitir a Diputación Provincial de Zaragoza, Servicio de Cultura, los siguientes documentos:

<u>Justificación.-</u> La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la justificación con aportación de justificantes de gasto que incluye los siguientes apartados:

- 1) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según el **Anexo III.1**
- 2) Declaración de actuación de conciertos, adjuntando fotografía de la actuación, según **Anexo III.3.**
- 3) Certificación: relación nominal del gasto realizado, según **Anexo III.2**, en donde se expresan los aspectos siguientes:
 - a) Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago dentro del plazo de justificación. Este pago únicamente podrá ser acreditado con justificante bancario o, para cantidades de menos de 250 €, también será valido documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente.
 - b) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



4) Facturas originales o copia compulsada del gasto realizado, así como los justificantes del pago.

<u>Será obligatorio</u> presentar fotos de las actuaciones y difusión de cada uno de los conciertos realizados.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

El plazo de presentación de los justificantes se realizará a partir de la fecha de concesión de la subvención y terminará el 31 de octubre de 2019, aceptándose justificantes de gastos realizados entre el 1 de enero y el 21 de octubre de 2019.

<u>DECIMA.- NORMAS PARA LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES DE BANDAS DE MÚSICA</u>

Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días NATURALES sea presentada. De no justificar dentro de este plazo se perderá el derecho a la percepción de la subvención.

En caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, la Diputación podrá requerir a la Entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales, de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la pérdida del derecho a la percepción de subvención.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

Consideraciones generales en la justificación de las ayudas. En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en la norma quinta.



<u>UNDÉCIMA.-</u> El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

DUODÉCIMA.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA. -

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, será de aplicación la ley 38/2003 General de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

<u>DECIMOTERCERA.- INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA</u>.

Los datos personales referentes al titular de la actividad e integrantes que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros de responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, único destinatario de la información aportada de acuerdo con los requisitos de acceso de licitadores al registro.

Estos ficheros se utilizan para la promoción, gestión y contratación de actividades culturales y lúdicas, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales.

Igualmente el firmante autoriza expresamente el tratamiento de su imagen y su publicación en páginas Web, folletos o revistas, pudiendo revocar en cualquier momento este consentimiento mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial de Zaragoza.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2-50071 Zaragoza (ZARAGOZA).



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

AYUDAS A LAS BANDAS DE MÚSICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA

Datos del representante de la Entidad:

Nombre y Apellidos:		
Nº DNI		
Dirección:		Localidad:
Código Postal: Pro	ovincia: Zaragoza	Teléfono:
Datos de la entidad represen	tada: (A efectos de	comunicación postal)
Entidad solicitante:		
CIF de la Entidad:		
Dirección:		
Localidad:		Código Postal:
"Provincia: Zaragoza Teléfo	ono:	
Nº de habitantes del municipio	, según el padrón ap	robado el 1 de enero de 2018:
		n el B.O.P. número de fecha ayudas para las Bandas de Música con
	Año 2019, por la	presente, acepta y se somete a las
		cursa en ninguna de las circunstancias

Asimismo, declara que no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Y que la asociación a la que representa ha cumplido los requisitos y realizado la actividad de la subvención concedida por la Diputación Provincial en el ejercicio anterior para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Todo ello según dispone el artículo 9 b) de la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La persona abajo firmante AUTORIZA a la Diputación Provincial de Zaragoza a solicitar y obtener de oficio los Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración Autónoma de Aragón, así como el certificado de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Aragón.



SOLICITA:

Sea admitida esta solicitud de ayuda parapara atender parte de los gastos comunes de dirección musical y profesorado de la Banda de Música, así como los gastos de funcionamiento incluídos en esta Convocatoria.

	<u>Documentos que se adjuntan:</u> Fotocopias compulsadas de los títulos académicos oficiales del director/a y del profesorado de música que imparten las clases. (Cuando los títulos académicos hayan sido presentados en años anteriores, se enviará una relación de profesorado declarando que la DPZ ya tiene constancia de su titulación por haber sido presentada en años anteriores).
	Anexo II.1 Relación nominal de los miembros componentes de la Banda de música activos y en proceso de formación y de profesores que imparten formación musical.
	Anexo II. 2 Solicitud de conciertos comprometidos.
	Fotocopia compulsada del documento de identificación fiscal de la entidad solicitante. Fotocopia compulsada de sus Estatutos. Fotocopia compulsada del nombramiento del representante. (No será necesario si ya se presentó en la convocatoria del año 2018)
	Fotocopia compulsada del NIF del representante de la misma.
	Fotocopia compulsada del Registro Público en el que está inscrita la entidad o certificado del secretario de la asociación haciendo constar los datos de la inscripción en el Registro Público. (No será necesario si ya se presentó en la convocatoria del año 2018)
	Ficha de Terceros. (No será necesario si ya se presentó en convocatorias anteriores)
En	a de de 2019.
	(Firma del Presidente de la Entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANÍA. SERVICIO DE CULTURA. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA.



ANEXO II. 1

AYUDAS A LAS BANDAS DE MÚSICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA

RELACIÓN NOMINAL DE TODOS LOS MIEMBROS COMPONENTES DE LA BANDA DE MÚSICA.

Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
OTAL AL	.UMNOS:		
ELACIÓI	N NOMINAL DE PROFESORES	QUE IMI	PARTEN FORMACIO
IUSICAL.			
Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO QUE PRESENTA
	<u> </u>		
OTAL PR	ROFESORES:		
in	a de _		de 2019
	(Firma del Presid	ente/a)	

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA. ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANÍA. SERVICIO DE CULTURA. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA



ANEXO II. 2

AYUDAS A LAS BANDAS DE MÚSICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA

		DENTE/A						
De la	Asociac	ión Band	da de	Música:				
_								

De acuerdo con las Normas de la presente convocatoria,

Acepta y se compromete a lo siguiente:

 Realizar los siguientes conciertos comprometidos en cualquier municipio de la provincia de Zaragoza distinto al propio. Cada Banda de Música deberá gestionar las actuaciones de conciertos que estime oportunos hasta un máximo de cinco:

Municipio	Fecha aproximada (La fecha de realización de los conciertos no puede ser posterior al 21 de octubre de 2019)
1)	ŕ
2)	
3)	
4)	
5)	

- Acepta y se compromete a no cobrar por el concierto realizado, entendiendo que el transporte debe ser asumido por el municipio donde actúa la Banda de Música.
- 3) Si por circunstancias sobrevenidas no fuese posible la realización de alguno de estos conciertos comprometidos, esta Banda de Música se compromete a realizarlo en otro municipio.
- 4) Se acepta que la no realización de los conciertos comprometidos conlleva la pérdida económica de la parte correspondiente, que se calculará en función de la cantidad asignada en el apartado c3) de la cláusula Tercera de estas Bases de convocatoria.
- 5) Difundir la realización de estos conciertos en los medios que convenga, haciendo visible que esta actividad está subvencionada por el Área de Gestión de Ciudadanía, Servicio de Cultura de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

Fecha y firma del/la Presidente/a



ANEXO III.1

AYUDAS A LAS BANDAS DE MÚSICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA

JUSTIFICACION. AÑO 2019

ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA:			
a) MEMORIA DE ACTUACIÓN			
Nº de personas que se han beneficiado de	la formación musical:		
Características, desarrollo y funcionamient	o del curso de formación musical.		
Objetivos conseguidos en este curso			
Lugares donde se ha actuado (relativo a es	ste Programa):		
Municipios donde se ha actuado	Nº de asistentes aproximados		
Repertorio musical ofrecido en alguno de lo	os conciertos realizados		

Fecha y Firma del/la Presidente/a.



ANEXO III.2

AYUDAS A LAS BANDAS DE MÚSICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA

JUSTIFICACION . AÑO 2019

ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA:

ZARAGOZA

D/Dña	·				
Secret	ario/a de la As	ociación Banda de Mú	sica:		
CE	RTIFICA:				
cumpli realiza	ormente relaci imiento de la a ido dentro del	cumplido la finalidad fonados son ciertos, actividad objeto de su plazo de ejecución co aciona a continuación,	que los mismos bvención realizada ncedido, acreditar	s se han des a y que la mis	stinado al ma se ha
actura	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total	Fecha de Pago
			Importe total		
- - -	NO se han reproyecto.	nisma finalidad: cibido ingresos o subve sibido los siguientes ing sión:		·	
Entidad	d			Impo	orte
		TOTAL			
V°B°		:/PRESIDENTA		c	



ANEXO III.3 DECLARACIÓN DE ACTUACIÓN BANDA DE MÚSICA

(Es imprescindible presentar este Anexo en la justificación de la subvención. Una declaración de actuación por cada concierto realizado)

Datos a cumplimentar por el representante del Ayuntamiento donde se ha

actuado: Alcalde/Conceial: DNI: Municipio: Provincia: Teléfono: **DECLARO:** -Que en este municipio ha actuado la banda de Música: -Que este ayuntamiento ha asumido el gasto de transporte de la Banda actuante. -Que este ayuntamiento no ha pagado ninguna cantidad económica por la realización de este concierto. En ______, a _____ de _____ de 2019 Firma del Alcalde o Concejal Datos a cumplimentar por el representante de la Banda actuante: Presidente o Director Banda: DNI: Nombre de la Banda: Número de CIF Número de componentes: Provincia: Teléfono: Municipio: **DECLARO**: -Que esta Banda ha actuado en el municipio: ____ -Que esta Banda no ha asumido el gasto de transporte en el desplazamiento hasta el municipio para la realización del concierto. -Que este Banda no ha cobrado ninguna cantidad económica por la realización de este concierto. En ______, a _____, de _____ de 2019 Firma del Presidente o Director de la Banda

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA .AREA DE GESTIÓN DE CIUDADANÍA. SERVICIO DE CULTURA. Plaza de España, nº 2- 50.071 ZARAGOZA.

Adjuntar fotografía de la actuación de este concierto.